



088 -

DECRETO No.

DE 2016

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaria de Educación"

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 21141 del 11/04/1982, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) PALENCIA ALVAREZ DIOSELLY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24242355, quien se posesionó el 22/02/1982 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado a el(la) I.E Santa Teresita, Sede Principal Santa Teresita, en el área de Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) PALENCIA ALVAREZ DIOSELLY, mediante oficio de fecha 06/01/2016, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado(a) a el(la) I.E Santa Teresita, Sede Principal Santa Teresita en el área de Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 12/01/2016, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) PALENCIA ALVAREZ DIOSELLY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24242355, quien fue nombrado(a) mediante Resolución No. 21141 del 11/04/1982, y posesionado(a) el 22/02/1982, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado a el(la) I.E Santa Teresita, Sede Principal Santa Teresita, en el área de Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

**ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca (Ara), a los

20 ENERO 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE  
 Gobernador Departamento de Arauca

Aprobo: Carmen Yiseth Garrido Blandón  
 Líder Talento Humano SED

Marceliano Guerrero Alvarado  
 Jurídico Secretaría de Educación

Gladys Yolanda Montes Ovalles  
 Secretaria de Educación

Revisión Jurídica: Luz Viviana Perez Santos  
 Asesora despacho Gobernador

Revisión Jurídica Norma Cecilia Cabrera  
 Asesora Jurídica Departamental

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**